

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

- 1.** Una composición para prevenir y tratar las infecciones de *E. coli* enteroinvasiva, que comprende el bacteriófago Esc-COP-4 de conformidad con la reivindicación 1 como un ingrediente activo.
- 2.** La composición para prevenir y tratar las infecciones de *E. coli* enteroinvasiva de conformidad con la reivindicación 1, en donde dicha composición corresponde a un aditivo alimentario.
- 3.** La composición para prevenir y tratar las infecciones de *E. coli* enteroinvasiva de conformidad con la reivindicación 1, en donde dicha composición corresponde a un aditivo para el agua potable.
- 4.** La composición para prevenir y tratar las infecciones de *E. coli* enteroinvasiva de conformidad con la reivindicación 1, en donde dicha composición corresponde a un desinfectante.
- 5.** Un método para la elaboración de un aditivo alimentario que comprende el bacteriófago Esc-COP-4, caracterizado por comprender las siguientes etapas.
 - adicionar maltodextrina a la solución que comprende el bacteriófago;
 - agregar trehalosa a la solución anterior;
 - mezclar la mezcla resultante;
 - liofilizar la mezcla; y
 - triturar la mezcla seca en polvos finos.
- 6.** Un método para la elaboración de un pienso para animales que contiene el bacteriófago Esc-COP-4, que comprende la etapa de mezclar pienso para cría de animales y el aditivo alimentario preparado conforme la reivindicación 5.

7. Un método para la elaboración de un aditivo para el agua potable o un desinfectante que comprende el bacteriófago Esc-COP-4, caracterizado por comprender las siguientes etapas:

- adicionar la solución del bacteriófago a la solución tampón;
- mezclar las soluciones.

8. Un bacteriófago Myoviridae Esc-COP-4 que tiene el genoma representado por la secuencia de nucleótidos de la sec. con núm. de ident.: 1 (número de registro en el KCTC 12663BP).

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

División de Nuevas Creaciones.

E. S. D.

Expediente: **NC2017/0006496**
Actuación: **Respuesta a requerimiento Art. 38.**
Oficio No. 10622 del 26 de julio de 2017.
Título: **NOVEDOSO BACTERIÓFAGO DE E. COLI
ENTEROINVASIVA ESC-COP-4 Y SU USO PARA
INHIBIR LA PROLIFERACIÓN DE E. COLI
ENTEROINVASIVA**
Solicitante: **INTRON BIOTECHNOLOGY INC.**

Respetados Señores,

LOLA KANDELAFT, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderada de la sociedad **INTRON BIOTECHNOLOGY INC.**, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 38 y 39 de la Decisión 486, procedo a dar respuesta a las observaciones hechas por el Despacho relacionadas con la solicitud de patente de invención de la referencia de la siguiente manera:

En primer lugar, es relevante recordar que el artículo 38 de la Decisión 486 de 2000 establece que en el examen de forma se examinará si la solicitud “*cumple con los requisitos de forma previstos en los artículos 26 y 27*”, los cuales corresponden a:

"Artículo 26.- *La solicitud para obtener una patente de invención se presentará ante la oficina nacional competente y deberá contener lo siguiente:*

- a) el petitorio;*
- b) la descripción;*
- c) una o más reivindicaciones;*



d) uno o más dibujos, cuando fuesen necesarios para comprender la invención, los que se considerarán parte integrante de la descripción;

e) el resumen;

f) los poderes que fuesen necesarios;

g) el comprobante de pago de las tasas establecidas;

h) de ser el caso, la copia del contrato de acceso, (...)

i) de ser el caso, la copia del documento que acredite la licencia o autorización de uso de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales de los Países Miembros (...)

j) de ser el caso, el certificado de depósito del material biológico; y,

k) de ser el caso, la copia del documento en el que conste la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante.

Artículo 27.- *El petitorio de la solicitud de patente estará contenido en un formulario y comprenderá lo siguiente:*

a) el requerimiento de concesión de la patente;

b) el nombre y la dirección del solicitante;

c) la nacionalidad o domicilio del solicitante. Cuando éste fuese una persona jurídica, deberá indicarse el lugar de constitución;

d) el nombre de la invención;

e) el nombre y el domicilio del inventor, cuando no fuese el mismo solicitante;

f) de ser el caso, el nombre y la dirección del representante legal del solicitante;

g) la firma del solicitante o de su representante legal; y,

h) de ser el caso, la fecha, el número y la oficina de presentación de toda solicitud de patente u otro título de protección que se hubiese presentado u obtenido en el extranjero por el mismo solicitante o su causante y que se refiera total o parcialmente a la misma invención reivindicada en la solicitud presentada en el País Miembro.”

Sin embargo, ninguno de los anteriores requisitos está referido en el Oficio 10622 emitido por la Entidad; no obstante, es voluntad del solicitante hacer precisión frente a las objeciones trasladadas por el Despacho como se expone a continuación:



I. TÍTULO

Se ajusta el título de manera que no se hace alusión a la novedad de la invención, ni al uso de la misma. El título corresponde al siguiente: "BACTERIÓFAGO DE E. COLI ENTEROINVASIVA ESC-COP-4 PARA INHIBIR LA PROLIFERACIÓN DE E. COLI ENTEROINVASIVA". Con lo anterior se considera superada la objeción de la Entidad.

II. DIBUJOS Y SECUENCIAS

Se adjunta nuevamente la secuencia de nucleótidos del bacteriófago según la invención en formato .txt, conforme al estándar ST25, bajo el título "Listado de secuencias".

III. REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO (Artículo 14 D. 486)

En cuanto a la reivindicación 3, la cual presuntamente reclama el uso de la composición "*para preparar un aditivo alimentario, un aditivo para el agua potable o un desinfectante*", se ajusta en el Capítulo Reivindicatorio Modificado de manera que se elimina cualquier alusión a usos.

IV. NO ES UNA INVENCION (Artículo 15 D. 486)

El Despacho señala que el objeto de la reivindicación 1 no es una invención porque "*el bacteriófago es aislado de la naturaleza y no presenta ninguna modificación en su genoma, lo cual corresponde a todo o en parte de seres vivos tal como se encuentra en la naturaleza*". Sin embargo, se llama la atención al hecho de que el objeto principal de la invención en estudio corresponde a composiciones que inhiben la proliferación de *E. coli* tipo F18. Así las cosas, se presenta un Capítulo Reivindicatorio Modificado en el que se reclaman composiciones que comprenden el bacteriófago como un ingrediente activo, lo cual se encuentra plenamente soportado en la Descripción y de ninguna manera amplía el alcance de la solicitud inicial, dando pleno cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000.



V. EXCEPCIÓN A LA PATENTABILIDAD (Artículo 20 D. 486)

La Entidad manifiesta que el objeto de las reivindicaciones 4 y 5 no es patentable porque se refiere a *"un método para prevenir y tratar las infecciones..."*. Al respecto, se presenta un Capítulo Reivindicatorio Modificado en el que se elimina la alusión a métodos de tratamiento.

VI. REIVINDICACIONES (Artículo 30 D. 486)

El Despacho indica que la reivindicación 2 carece de claridad, toda vez que *"no define los componentes y proporciones de la composición reclamada"*, sin embargo, indicar específicamente la proporción de los componentes de la compresión restringe de manera injustificada el derecho que tiene el solicitante de hacer una razonable generalización de la invención para obtener una adecuada protección de la misma, aún más cuando uno de los componentes de la invención es novedoso. Por lo tanto, no resulta procedente la objeción realizada por la Entidad.

Por otra parte, se reitera que se ha eliminado la alusión a usos en el capítulo reivindicatorio.

VII. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Las reivindicaciones 4 y 5 del pliego reivindicatorio de 27 de junio de 2017 han sido eliminadas. A continuación, se refiere el soporte de cada una de las reivindicaciones del Capítulo Reivindicatorio Modificado:

Reivindicación 1: Corresponde a la reivindicación 2 del capítulo reivindicatorio de 27 de junio de 2017.

Reivindicación 2: Corresponde a una parte de la reivindicación 3 del capítulo reivindicatorio de 27 de junio de 2017.

Reivindicación 3: Corresponde a una parte de la reivindicación 3 del capítulo reivindicatorio de 27 de junio de 2017.

Reivindicación 4: Corresponde a una parte de la reivindicación 3 del capítulo reivindicatorio de 27 de junio de 2017.



Reivindicación 5: se encuentra soportada en la descripción, ejemplo 6.

Reivindicación 6: se encuentra soportada en la descripción, ejemplo 6.

Reivindicación 7: se encuentra soportada en la descripción, ejemplo 7.

Reivindicación 8: corresponde a la reivindicación 1 del capítulo reivindicatorio de 27 de junio de 2017, ajustada conforme a las sugerencias de la Entidad.

VIII. PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto, y tras haber dado cumplimiento a los requisitos señalados en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, comedidamente solicito:

- 8.1.** Que se acepten los argumentos frente a la presunta falta de claridad el capítulo reivindicatorio.
- 8.2.** Que se acepte el Capítulo Reivindicatorio Modificado.
- 8.3.** Que se le dé continuidad al trámite relacionado a la solicitud.
- 8.4.** En consecuencia, que se publique inmediatamente la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Intelectual, o la que haga sus veces.

IX. ANEXOS

- 9.1.** Secuencia de nucleótidos en formato .txt bajo el título "Listado de secuencias".
- 9.2.** Capítulo Reivindicatorio Modificado.

X. NOTIFICACIONES.

La Solicitante y el suscrito, recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en la Carrera 5 # 66-17 de Bogotá D. C.

Cordialmente,

muñoz^oabogados



LOLA KANDELAFT.

C.E. 423.178

T.P. 233.326 del C.S. de la J



CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

1. Una composición para prevenir y tratar las infecciones de *E. coli* enteroinvasiva, que comprende el bacteriófago Esc-COP-4 de conformidad con la reivindicación 1 como un ingrediente activo.
2. La composición para prevenir y tratar las infecciones de *E. coli* enteroinvasiva de conformidad con la reivindicación 1, en donde dicha composición corresponde a un aditivo alimentario.
3. La composición para prevenir y tratar las infecciones de *E. coli* enteroinvasiva de conformidad con la reivindicación 1, en donde dicha composición corresponde a un aditivo para el agua potable.
4. La composición para prevenir y tratar las infecciones de *E. coli* enteroinvasiva de conformidad con la reivindicación 1, en donde dicha composición corresponde a un desinfectante.
5. Un método para la elaboración de un aditivo alimentario que comprende el bacteriófago Esc-COP-4, caracterizado por comprender las siguientes etapas:
 - adicionar maltodextrina a la solución que comprende el bacteriófago;
 - agregar trehalosa a la solución anterior;
 - mezclar la mezcla resultante;
 - liofilizar la mezcla; y
 - triturar la mezcla seca en polvos finos.
6. Un método para la elaboración de un pienso para animales que contiene el bacteriófago Esc-COP-4, que comprende la etapa de mezclar pienso para cría de animales y el aditivo alimentario preparado conforme la reivindicación 5.
7. Un método para la elaboración de un aditivo para el agua potable o un desinfectante que comprende el bacteriófago Esc-COP-4, caracterizado por comprender las siguientes etapas:
 - adicionar la solución del bacteriófago a la solución tampón;
 - mezclar las soluciones.



8. Un bacteriófago Myoviridae Esc-COP-4 que tiene el genoma representado por la secuencia de nucleótidos de la sec. con núm. de ident.: 1 (número de registro en el KCTC 12663BP).

